

OFICIO N° 009259

MAT.: Formula recomendaciones a los órganos y servicios de la Administración del Estado para asegurar el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia durante la etapa de traspaso de mando y asunción de futuras autoridades.

SANTIAGO, 27 DIC 2017

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: MARCELO DRAGO AGUIRRE
PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, encomienda al Consejo para la Transparencia garantizar el derecho de acceso a la información, facultándolo expresamente, en el literal e) del su artículo 33, para formular recomendaciones tendientes a facilitar el acceso a la información que posean los órganos de la Administración del Estado.

Teniendo a la vista dicha finalidad de facilitación, la próxima asunción del Presidente de la República electo y el subsecuente nombramiento de nuevas autoridades, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión N° 849, de fecha 22 de diciembre de 2017, adoptó las siguientes recomendaciones en orden a que los órganos y servicios de la Administración del Estado faciliten el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Transparencia y, en especial, los procedimientos administrativos del derecho de acceso a la información:

- 1. En materia de Transparencia Activa,** La actualización de la información que corresponda efectuar los primeros 10 días hábiles del mes de marzo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, artículo 50 de su Reglamento y a la Instrucción General N° 11, sobre Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia, será de responsabilidad de las autoridades que a esa fecha estén ejerciendo el cargo. Lo anterior es sin perjuicio de la necesidad de disponer, por parte de las autoridades que dejan su cargo, las medidas que faciliten el cumplimiento futuro del deber de informar por parte de las autoridades que asumirán a contar del 11 de marzo de 2018. Asimismo, la información de respaldo de tal publicación deberá ser entregada a las nuevas autoridades en forma ordenada y completa, velando porque exista absoluta coherencia entre lo entregado y lo informado en el sitio electrónico del órgano o servicio. La misma exigencia será aplicable a aquellas autoridades que cesen en sus cargos en una fecha posterior a la indicada, respecto del periodo de actualización de transparencia activa correspondiente. En todo caso, si el plazo de



actualización se encuentra pendiente a la época del cambio de autoridad, se recomienda que quien deje el cargo se encargue de efectuar la publicación que corresponda al mes en curso.

Además, se hace presente el rol que deberán cumplir en estos procesos de actualización las unidades de control interno de cada organismo, las que, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia, tienen la obligación de velar por la observancia de las normas sobre transparencia activa contenidas en el Título III del mismo cuerpo legal.

2. En materia del derecho de acceso a la información pública, respecto de los procedimientos administrativos del derecho de acceso a la información iniciados con antelación al 11 de marzo de 2018 o a la fecha de asunción del cargo de la autoridad correspondiente, deberá entregarse por parte de la autoridad que deja su cargo a aquella que lo asume, un listado de los que se encuentren pendientes de resolución, con indicación expresa de:

- a. Número de ingreso de solicitud de acceso a la información,
- b. Nombre del funcionario responsable,
- c. Fecha máxima para otorgar una respuesta,
- d. Estado de tramitación, de acuerdo a las etapas previstas en el punto II de la Instrucción General N°10, sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información, impartida por este Consejo.
- e. Posibilidad de prorrogar el plazo para responder, si procediese, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia.
- f. Posibilidad de efectuar la derivación de la solicitud de acceso a otro organismo que resulte competente para conocerla.
- g. Si hubo o no solicitud de subsanación de la solicitud y/o notificación a terceros y
- h. Cualquier otra circunstancia que se estime relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las autoridades en ejercicio deberán dar respuesta dentro del plazo de 20 días hábiles a las solicitudes de acceso presentadas con anterioridad a la fecha señalada, de conformidad al artículo 14 de la Ley de Transparencia. En todo caso, si el plazo de respuesta se encuentra pendiente a la época del cambio de autoridad, se recomienda que quien deje el cargo se encargue de dar respuesta en forma oportuna a las solicitudes pendientes.

3. En materia de gestión documental, y con la finalidad de no entorpecer el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos, toda la documentación que pueda ser objeto de una solicitud de acceso a la información, sea que se trate de actos, resoluciones, documentos que le sirvan de sustento o complemento, directo o esencial, tales como actas, expedientes, contratos, acuerdos, así como toda información que sea elaborada con presupuesto público y, en general, todo antecedente que obre en poder del órgano o servicio respectivo, deberá quedar en los archivos del respectivo organismo, en soporte papel o electrónico, de manera que se encuentre a disposición de las futuras autoridades y de los ciudadanos que los requieran mediante un procedimiento que asegure tanto su integridad y completitud como una búsqueda expedita.

4. En materia de correos electrónicos de autoridades y funcionarios, se hace presente la necesidad que los órganos y servicios públicos que hagan uso de medios de comunicación electrónicos, tales como correos electrónicos, conserven los registros de estas comunicaciones y guarden respaldo institucional de los mismos, con el objeto de dejar constancia de la transmisión y recepción efectuadas por medios electrónicos y del contenido de los mismos.



5. **En materia de correspondencia de la Presidenta de la República.** Cabe puntualizar que la correspondencia, recibida por y emanada del Presidente de la República o las autoridades respectivas en el ejercicio de su cargo, deberá mantenerse, en original o copia, necesariamente en los archivos de la Administración del Estado. Lo anterior, en tanto constituye información, a la cual puede acceder cualquier persona en ejercicio del derecho de acceso a la información, salvo que a su respecto concurra alguna de las causales de reserva previstas en la ley.
6. Respecto a la documentación a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, se hace presente que:
 - a. La expurgación o destrucción de documentos en la Administración Pública sólo puede efectuarse conforme las normas de la **Circular N° 28.704, de 1981, de la Contraloría General de la República**, que exige un acto administrativo que autorice la destrucción y el levantamiento de un acta que dé cuenta de esta última;
 - b. Los documentos de los ministerios y demás órganos y servicios públicos que hayan cumplido cinco años de antigüedad deben ser enviados al Archivo Nacional, conforme lo dispone el **art. 14 d) del D.F.L. N°5.200/1929 del Ministerio de Educación**. En caso de no darse cumplimiento a esta obligación en el plazo indicado, la información referida deberá permanecer en los órganos o servicios de la Administración del Estado, adoptando a su respecto las medidas de conservación necesarias.
7. **En materia de documentos secretos o reservados**, deberán entregarse los documentos en que consten los actos declarados secretos o reservados por el órgano o servicio, debiendo hacer mención expresa de la obligación de guardarlos en condiciones que garanticen su preservación y seguridad, durante el plazo de diez años, sin perjuicio de las normas que regulen su entrega al Archivo Nacional, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley de Transparencia.
8. **El índice de los actos y documentos calificados como secretos y reservados**, a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Transparencia, deberá ser entregado en forma actualizada, es decir, conteniendo la individualización del último acto o resolución firme en que conste la calificación de secreto o reserva de un acto, documento y/o información solicitado al respectivo órgano o servicio, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 de este Consejo.
9. **En materia de reclamos y amparos**, deducidos en contra del órgano o servicio respectivo en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 24 de la Ley de Transparencia que se encuentren pendientes de resolución al 11 de marzo de 2018 o a la fecha de asunción del cargo de la autoridad correspondiente, deberá entregarse un listado indicando: el número de rol asignado por el Consejo, el nombre del funcionario responsable, la fecha de la notificación, el estado de tramitación y, en particular, si se encuentra sometido al sistema anticipado de resolución de controversias (SARC) y el plazo asociado a éste o si se encuentra pendiente de evacuar los descargos, al igual que su plazo, y cualquier otra circunstancia que se estime relevante. En el caso de amparos deberá indicarse, adicionalmente, si el objeto de la reclamación fue la falta de respuesta o la negativa de entrega, individualizando el acto administrativo respectivo.
10. Además, deberán informarse los **reclamos de ilegalidad pendientes** de resolución al 11 de marzo de 2018 o a la fecha de asunción del cargo de la autoridad correspondiente, presentados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley



de Transparencia en aquéllos casos en que el órgano o servicio sea parte, debiendo indicarse: el número de rol asignado por la Corte de Apelaciones respectiva, el estado de tramitación, si existe plazo para informar a la Corte, el nombre del funcionario responsable y cualquier otra circunstancia que se estime relevante.

11. Asimismo, deberán informarse aquellas resoluciones judiciales o decisiones de este Consejo recaídas en reclamos o amparos, en las cuales se haya exigido la publicación o entrega de determinada información, cuyo cumplimiento quedará pendiente al 11 de marzo de 2018 o a la fecha de asunción de cargo de la autoridad correspondiente. Para tal fin, deberá entregarse un listado con la identificación de la causa judicial o de la decisión de este Consejo, el detalle de la información que deberá entregarse o publicarse y la fecha del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de tal obligación.

En todo caso, si el plazo de cumplimiento se encuentra pendiente a la época del cambio de autoridad, se recomienda que quien deje el cargo se encargue de publicar o entregar la información requerida.

12. **En materia de designación de enlaces**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción General N° 2, sobre Designación de Enlaces, impartida por este Consejo, deberá informarse a la nueva autoridad el nombre completo y correo electrónico del funcionario que tiene el rol de enlace administrador con el Consejo para la Transparencia de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio N° 2782, de 31 de diciembre de 2010, y de aquellos otros funcionarios que cumplan el rol de enlaces, si procediere. Lo anterior con la indicación expresa que, en caso de nombrarse un nuevo enlace administrador y/u otros enlaces, tal hecho deberá ser informado a este Consejo a la brevedad posible y, en todo caso, dentro de los 5 días hábiles siguientes, al correo enlaces@consejotransparencia.cl, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la instrucción aludida, esto es, con indicación del nombre completo, correo electrónico, teléfono de contacto y dirección laboral del funcionario designado.

13. **En materia de auditorías en transparencia**, deberá informarse si se encuentra pendiente por parte del órgano o servicio público el envío de los antecedentes para la confección del Informe Preliminar o el Plan de Acción con medidas correctivas asociadas al Informe Final de Auditoría en Transparencia, enviado previamente por este Consejo. En estos casos, deberá indicarse la fecha de vencimiento del plazo para la remisión de esos antecedentes a esta Corporación. En el evento que el referido Plan de Acción haya sido enviado previamente, se deberán informar las acciones comprometidas en el mismo, los responsables de su ejecución, la fecha máxima asumida para su implementación y los medios de verificación vinculados a cada acción tendiente a subsanar las observaciones formuladas en el respectivo informe de auditoría.

14. **En materia de sistema anticipado de resolución de controversias (SARC) y de notificación electrónica**, se deberá informar si el órgano o servicio público suscribió un convenio en la materia con el Consejo para la Transparencia. En tal evento, se deberá individualizar el nombre del funcionario a cargo y su correo electrónico. Además, se deberá indicar si este funcionario es ratificado por las nuevas autoridades, o bien si se designará a otra persona para el desempeño de tal labor. En caso de dudas sobre esta materia, puede dirigirse a la casilla admisibilidad@cplt.cl. Asimismo, en el caso de no haber suscrito un Convenio SARC y de notificación electrónica, este Consejo reitera su invitación propuesta en los oficios N° 009402, de 30 de noviembre de 2015 y N° 009394, de 23 de septiembre de 2016. Para ello, bastará que remita un mail a lpozo@cplt.cl comunicando su interés de suscribir este convenio.



- 15. En materia de cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada,** las autoridades que dejen sus cargos deberán actualizar el registro de las bases de datos en el Registro Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la citada ley, en el Decreto Supremo N° 779/2000, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Banco de Datos Personales a Cargo de Organismos Públicos y las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado. Asimismo, se deberá informar el listado actualizado de los bancos de datos registrados a la nueva autoridad, con el objeto que se mantengan o adopten las medidas de seguridad requeridas.
- 16. En materia de lobby y gestión de intereses particulares,** las autoridades salientes deberán informar a las nuevas autoridades el registro de audiencias, donativos y viajes efectuados, para efectos de su publicación en transparencia activa conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 20.730. Asimismo, deberán informar aquellas reuniones o audiencias que hayan sido solicitadas y cuya realización se encuentre pendiente.
- 17. En materia de declaraciones de patrimonio e intereses,** la autoridad saliente deberá informar a las nuevas autoridades el nombre de las personas que no han efectuado oportunamente la declaración, así como las declaraciones de patrimonio e intereses que se encuentren efectuadas y pendientes de ser remitidas a la Contraloría General de la República, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 20.880. Por último, las autoridades salientes deberán efectuar la declaración por cese de funciones, dentro de los 30 días posteriores a concluir sus funciones, y las nuevas autoridades deberán efectuarles dentro de los 30 días siguientes a la fecha de asunción del cargo.

Finalmente, respecto de los informes requeridos en los puntos 2, 9, 10, 11, 13 y 14 deberá enviarse copia informativa a este Consejo a la dirección postal **Morandé N°360, piso 7**, comuna de Santiago, o la dirección de correo electrónico enlaces@consejotransparencia.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente



MARCELO DRAGO AGUIRRE
PRESIDENTE
Consejo para la Transparencia

ARR/PVV

DISTRIBUCIÓN:

1. AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACION
2. AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AGCI)



3. AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA
4. CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (CAPREDENA)
5. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (CENABAST)
6. CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLEN CORDILLERA ORIENTE
7. CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD MAIPÚ
8. COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES (INGRESA)
9. COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (CCHEN)
10. COMISIÓN CHILENA DEL COBRE (COCHILCO)
11. COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
12. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
13. COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)
14. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
15. COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
16. COMISIÓN SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CHILEVALORA)
17. CONSEJO DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA
18. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (CDE)
19. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
20. CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA)
21. CONSEJO NACIONAL DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS (CRUCH)
22. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV)
23. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
24. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO
25. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
26. CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA
27. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO)
28. CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)
29. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)
30. DEFENSA CIVIL DE CHILE
31. DEFENSORIA PENAL PÚBLICA
32. DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
33. DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
34. DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS (DIBAM)
35. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (CHILECOMPRAS)
36. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
37. DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
38. DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
39. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
40. DIRECCION DE PRESUPUESTOS (DIPRES)
41. DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (DIPRECA)
42. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
43. DIRECCIÓN DEL TRABAJO
44. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
45. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)
46. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO
47. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
48. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
49. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES (DIRECON)
50. DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (DIRECTEMAR)
51. DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES (DIFROL)
52. DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
53. ESTADO MAYOR CONJUNTO
54. FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
55. FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA (FNE)
56. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)
57. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)
58. FUNDACIÓN CHILENTER



59. FUNDACIÓN DE LA FAMILIA
60. FUNDACION INTEGRAL
61. FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
62. FUNDACION PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA
63. FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU
64. FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
65. GENDARMERÍA DE CHILE
66. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTOFAGASTA
67. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO
68. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
69. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN
70. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BÍO-BÍO
71. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL
72. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAPITÁN PRAT
73. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO
74. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES
75. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
76. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO
77. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHAÑARAL
78. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ
79. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA
80. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA
81. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
82. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ
83. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA
84. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE
85. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ
86. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA
87. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI
88. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA
89. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO
90. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE
91. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA
92. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA
93. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARÍ
94. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES
95. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE
96. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES
97. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES
98. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO
99. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
100. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA
101. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA
102. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÑUBLE
103. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO
104. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA
105. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
106. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA
107. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE QUILLOTA
108. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE RANCO
109. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN ANTONIO
110. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA
111. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE
112. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA
113. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TAMARUGAL
114. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO



115. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA
116. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA
117. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA
118. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
119. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA
120. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA – PARINACOTA
121. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA
122. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE AYSÉN
123. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO
124. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
125. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS
126. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS
127. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
128. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ
129. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO
130. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BÍO BÍO
131. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
132. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
133. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
134. HOSPITAL DE SAN CARLOS
135. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL
136. HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU
137. HOSPITAL BASE DE LINARES
138. HOSPITAL BASE OSORNO
139. HOSPITAL BASE VALDIVIA
140. HOSPITAL CARLOS VAN BUREN DE VALPARAÍSO
141. HOSPITAL CESAR CARAVAGNO BUROTTO DE TALCA
142. HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO
143. HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO
144. HOSPITAL CLÍNICO DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO
145. HOSPITAL CLINICO SAN BORJA ARRIARÁN
146. HOSPITAL DE CASTRO
147. HOSPITAL DE LOTA
148. HOSPITAL DE OVALLE DR. ANTONIO TIRADO LANAS
149. HOSPITAL DE PUERTO MONTT
150. HOSPITAL DE QUILPUÉ
151. HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA, POSTA CENTRAL
152. HOSPITAL DEL SALVADOR
153. HOSPITAL DR SOTERO DEL RÍO
154. HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE
155. HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS
156. HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE DE VIÑA DEL MAR
157. HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN DE ANGOL
158. HOSPITAL EDUARDO PEREIRA DE VALPARAÍSO
159. HOSPITAL EL PINO
160. HOSPITAL FELIX BULNES CERDA
161. HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE DE CONCEPCIÓN
162. HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN
163. HOSPITAL JUAN NOÉ DE ARICA
164. HOSPITAL LAS HIGUERAS DE TALCAHUANO
165. HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA
166. HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO
167. HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA DR. LEONARDO GUZMÁN
168. HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIQUE
169. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA
170. HOSPITAL REGIONAL HERNÁN HENRIQUEZ DE TEMUCO



171. HOSPITAL SAN CAMILO
172. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA
173. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SANTIAGO
174. HOSPITAL SAN JOSE DE VICTORIA
175. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
176. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA
177. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO
178. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTIAGO
179. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES
180. HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA
181. HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO
182. HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE
183. HOSPITAL TOMÉ
184. HOSPITAL VICTOR RÍOS RUIZ DE LOS ANGELES
185. INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)
186. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)
187. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)
188. INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. A. ASENJO
189. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
190. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (ISP)
191. INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL)
192. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
193. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)
194. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA (ING)
195. INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA
196. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
197. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI)
198. INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
199. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE - IND
200. INSTITUTO NACIONAL ENF. RESPIRATORIAS Y CIRUGÍA TORAX
201. INSTITUTO PEDRO AGUIRRE CERDA
202. INSTITUTO PSIQUIATRICO DR. JOSÉ HORWITZ
203. INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR TEODORO GEBAUER
204. INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
205. INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA – PARINACOTA
206. INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA
207. INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN
208. INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
209. INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
210. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS
211. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS
212. INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
213. INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ
214. INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO
215. INTENDENCIA REGIÓN DEL BÍO BÍO
216. INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
217. INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE
218. INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
219. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC)
220. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)
221. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)
222. OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA)
223. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI)
224. PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
225. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
226. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ANTOFAGASTA



227. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ARICA -- PARINACOTA
228. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ATACAMA
229. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE AYSÉN
230. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
231. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
232. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS LAGOS
233. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS RÍOS
234. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
235. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE TARAPACÁ
236. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO
237. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
238. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
239. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL MAULE
240. SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
241. SERVICIO AEROFOTOGRAFÉTRICO DEL GRAL. JUAN SOLER MANFREDINI
242. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG)
243. SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)
244. SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
245. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII)
246. SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
247. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
248. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
249. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
250. SERVICIO DE SALUD ARAUCO
251. SERVICIO DE SALUD ARICA
252. SERVICIO DE SALUD ATACAMA
253. SERVICIO DE SALUD AYSÉN
254. SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO
255. SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
256. SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
257. SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
258. SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
259. SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
260. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
261. SERVICIO DE SALUD MAULE
262. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
263. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
264. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
265. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
266. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
267. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE
268. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
269. SERVICIO DE SALUD OSORNO
270. SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ
271. SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
272. SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
273. SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
274. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
275. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
276. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA
277. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA
278. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN
279. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
280. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
281. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
282. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS



283. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
284. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
285. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
286. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
287. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
288. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE
289. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
290. SERVICIO ELECTORAL (SERVEL)
291. SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE
292. SERVICIO MÉDICO LEGAL (SML)
293. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
294. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
295. SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN)
296. SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS)
297. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
298. SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)
299. SERVICIO NACIONAL DE PESCA (SERNAPESCA)
300. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
301. SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)
302. SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC)
303. SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)
304. SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
305. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
306. SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
307. SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
308. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)
309. SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
310. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
311. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
312. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
313. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
314. SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
315. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
316. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
317. SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
318. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
319. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
320. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
321. SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
322. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
323. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
324. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
325. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
326. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
327. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
328. SUBSECRETARÍA DE TURISMO
329. SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
330. SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE
331. SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
332. SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
333. SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
334. SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
335. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
336. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
337. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS



- 338. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO
- 339. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION ESCOLAR
- 340. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC)
- 341. SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO
- 342. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SP)
- 343. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
- 344. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
- 345. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
- 346. SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
- 347. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- 348. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- 349. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

